

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvasse proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 5 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso conocer la presente demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de hecho y de la Sociedad Patrimonial, sino advirtiera el Despacho que, la parte demandante tiene su domicilio en el municipio de Charalá Santander y el demandado reside en el municipio de Ocamonte Santander; por lo tanto, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de San Gil, Santander.

De acuerdo a lo expuesto, habrá de rechazarse la presente demanda, debiendo remitir las diligencias a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de San Gil, Santander -reparto-.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibídem, ha de rechazarse la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la anterior demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de hecho y de la Sociedad Patrimonial interpuesta mediante apoderado judicial por la señora NINFA ISABEL MARÍN ARENAS, en contra de ALBERTO PINZÓN MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de San Gil, Santander -reparto- por competencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, ordénese el archivo del proceso previas anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13142447c9ab62de54c17f1abea4ccbdde7060f14745012d49b033a59417285b**

Documento generado en 06/06/2023 02:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>